



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2020-00210-00
DEMANDANTE: KIMBERLY PAOLA TERAN MARQUEZ
DEMANDADO: JAVIER ANTONIO SANCHEZ MIRANDA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el presente proceso, se observa que la parte demandada dio cumplimiento a la transacción a la cual acordaron las partes en audiencia celebrada el día 15 de Julio de 2021, por tal razón no hay motivo para mantener la suspensión de la terminación del presente proceso.

En consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, así como el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar y se autoriza para que el demandado proceda a consignar la cuota de alimentos directamente a la demandante en la cuenta de ahorros No. **769000198-20** de Bancolombia que se encuentra a su nombre.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar que fueron decretadas en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. **0800131100032020002100**. Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

TERCERO: Entréguese si es el caso, los títulos judiciales que pudieren estar consignados en la cuenta del Juzgado en aplicación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso al demandado señor **JAVIER ANTONIO SANCHEZ MIRANDA**.

CUARTO: Autorícese al señor **JAVIER ANTONIO SANCHEZ MIRANDA** para que en adelante proceda a consignar la cuota de alimentos directamente a la demandante **KIMBERLY PAOLA TERAN MARQUEZ** en la cuenta de ahorros No. **769000198-20** de Bancolombia que se encuentra a su nombre.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 93
Fecha: 09 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
08 de junio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaría

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1637310e2916bf4fa2075d72bb37a92998cf520b308505b114ed83405faecbc5**

Documento generado en 08/06/2022 03:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>